

ACUERDO DE AUTORIDAD MIGRATORIA NACIONAL No. AMN 005-2023

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República, Código de Migración, le corresponde al Instituto Guatemalteco de Migración constituirse como un órgano descentralizado en la prestación de los servicios públicos migratorios, orientando su acción al respeto de los derechos humanos de las personas.

CONSIDERANDO

Que para el mejoramiento de los servicios migratorios que presta el Instituto Guatemalteco de Migración, conforme a los nuevos mecanismos técnicos y ante la necesidad de modernización, el Director General del Instituto Guatemalteco de Migración emitió el Acuerdo Número IGM-029-2023, de fecha cinco de mayo del dos mil veintitrés, el cual contiene el "Reglamento de Tarifas por Servicios Migratorios del Instituto Guatemalteco de Migración" con la finalidad de contar con un marco normativo que desarrolle las disposiciones y los montos correspondientes para el cobro de los servicios públicos migratorios que por disposición legal debe prestar el Instituto Guatemalteco de Migración a las personas guatemaltecas y extranjeras.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 118 literal f) del Decreto número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración, así como el artículo 13 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional número 01-2018, Reglamento Interno de Funcionamiento de la Autoridad Migratoria Nacional -AMN-.

ACUERDA

ARTICULO 1.

Aprobar el Acuerdo número IGM-029-2023, de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés, emitido por el Director General del Instituto Guatemalteco de Migración, que contiene el "**REGLAMENTO DE TARIFAS POR SERVICIOS MIGRATORIOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN**".

ARTICULO 2.

El Acuerdo número IGM-029-2023, de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual el Director General del Instituto Guatemalteco de Migración, emitió el "**REGLAMENTO DE TARIFAS POR SERVICIOS MIGRATORIOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN**" y el presente Acuerdo entrarán en vigencia a los ocho días de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en la ciudad de Guatemala, el cinco de mayo del año dos mil veintitrés.

CARLOS FRANCO URZÚA
PRIMER VICEMINISTRO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

**ING. JULIO F. PAREDES BARRIOS
VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**RODOLFO ESTUARDO VARELA MARTÍNEZ
VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

**LIC. RAÚL EDUARDO BERRIOS RAMÍREZ
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE DE GUATEMALA
-CONAMIGUA-**

**GEOVANI CASTILLO
VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**GUILLERMO CASTILLO REYES
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**MANUEL ESTUARDO RODRIGUEZ VALLADARES
SECRETARIO TÉCNICO
AUTORIDAD MIGRATORIA NACIONAL**